

Santiago, 28 de Junio de 2017

Estimado(a) partícipe,

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno “Fondo de Inversión EuroAmerica Investments Deuda Global”, ahora “Fondo de Inversión EuroAmerica Deuda Global”.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, comunicamos a usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del “Fondo de Inversión EuroAmerica Investments Deuda Global”, ahora “Fondo de Inversión EuroAmerica Deuda Global” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda).

Al efecto se informa que las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. Se modifica el nombre del Fondo, eliminando la palabra “*Investments*” quedando como nombre del Fondo “*Fondo de Inversión EuroAmerica Deuda Global*”. Como consecuencia de lo anterior, se modifica el nombre del Fondo en todas aquellas secciones del Reglamento Interno en las que aparece.
2. En la Sección A del Reglamento Interno, “*Características del Fondo*”, Número 1, “*Características Generales*”, en relación al título “*Tipo de Inversionistas*” se modificó la redacción respecto al tipo de personas a los cuales está dirigido el Fondo.
3. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 2, “*Política de inversiones*”, se realizan las siguientes modificaciones:
  - a. En relación al título “*Clasificación de riesgo*”, en el párrafo primero se especifica que los instrumentos son de “*deuda*”. En el párrafo segundo, se especifica que es la clasificación de riesgo “*internacional*”, se elimina la frase “*o garantizados*” y se establece que la clasificación de riesgo debe ser igual o superior a la del Estado de Chile. En el párrafo tercero, se elimina la palabra “*bancarias*”. Finalmente se elimina el párrafo final.
  - b. En relación al título “*Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones*”, se reemplaza la frase “*En este Fondo de Inversión se podrán mantener*” por la frase “*El Fondo podrá mantener*”.
  - c. En relación al título “*Nivel de riesgo esperado de las inversiones*”, se modifica la redacción del primer párrafo por la siguiente: “*El riesgo que asumen los inversionistas está en directa relación con los activos en que invierta el Fondo, el cual está dado principalmente por las siguientes variables*”.
  - d. En relación al título “*Inversión en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas*”, se sustituye la frase “*de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 “Características y diversificación de las inversiones”*” por la frase “*en los términos indicados en el artículo 61 de la Ley N° 20.712, en la medida que se dé cumplimiento a los límites establecidos en el número 3 siguiente*” y se agrega la frase final “*Por su parte, el porcentaje máximo de gastos, remuneraciones y comisiones que podrán ser cargados al Fondo por la gestión e inversión directa e indirecta de sus recursos en dichos fondos será aquél que se señala el literal b) del punto 2.2. del número 2 de la letra F) siguiente*”.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3, “*Características y diversificación de las Inversiones*”, numeral 3.1. “*Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del fondo por tipo de instrumento*”, se modifica la numeración de los instrumentos.
5. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3, “*Características y diversificación de las Inversiones*” numeral 3.2. “*Diversificación de las inversiones*”, se realizan las siguientes modificaciones:
  - a. La letra b) referido al límite máximo de inversión en cuotas de fondo extranjero y fondo nacional, se traslada como frase inicial de la letra e).



- b. La letra f) referido al límite máximo de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, se traslada a la letra d).
6. En la Sección B del Reglamento Interno, “Política de Inversión y Diversificación”, Número 3, “Características y diversificación de las Inversiones” numeral 3.3, “Límites de inversión y condiciones de diversificación que deberán cumplir los fondos en los que se invierten los recursos del Fondo”, se elimina la letra a) y el encabezado de la letra b). Adicionalmente se agrega un nuevo párrafo segundo del siguiente tenor: “Lo anterior, no será aplicable para la inversión en cuotas de fondos mutuos nacionales que se realice con el objeto de mantener la liquidez del Fondo, en cuyo caso los fondos en los que se inviertan los recursos del Fondo deberán invertir el 100% de su activo en instrumentos de deuda nacional”.
7. En la Sección B del Reglamento Interno, “Política de Inversión y Diversificación”, Número 3, “Características y diversificación de las inversiones”, numeral 3.4, “Tratamiento de los excesos de Inversión”, en la frase “La regularización de los excesos de inversión se realizará mediante la venta de los instrumentos (...)” se intercala la frase “que se produzcan respecto de los márgenes indicados previamente”, quedando en consecuencia la frase del siguiente tenor: “La regularización de los excesos de inversión que se produzcan respecto de los márgenes indicados previamente, se realizará mediante la venta de los instrumentos (...)”.
8. En la Sección B del Reglamento Interno, “Política de Inversión y Diversificación”, Número 4, “Operaciones que realizará el Fondo”, en la letra a), “Contratos de derivados”, en relación al título “Objetivo de los contratos de derivados”, se elimina la frase “también como mecanismo de inversión”. Asimismo, en relación al título “Tipos de operación”, se sustituye la frase “podrá adquirir o lanzar contratos de opciones que involucren (...)” por la frase “podrá adquirir opciones o actuar como lanzador de opciones que involucren (...)”.
9. En la Sección E del Reglamento Interno, “Política de Votación”,
- a. Al comienzo del párrafo se agrega la frase “La Administradora priorizará en todo momento los intereses del Fondo y de sus Aportantes sobre sus propios intereses”.
- b. A continuación de la frase “Juntas de Tenedores de Bonos” se agrega la frase “u otras instancias similares”.
- c. A continuación de la palabra “confiera” y antes del punto final, se incluye lo siguiente “quienes deberán evitará cualquier conflicto entre los negocios, asuntos e intereses propios o en favor de terceros de algún modo vinculados a ellos, frente a los negocios, asuntos e intereses del Fondo y de sus Aportantes. Para tales efectos, el derecho de voto no podrá ser ejercido por la Administradora en tanto el ejercicio del derecho de voto implique un eventual conflicto de interés entre la Administradora y el Fondo”.
10. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”:
- a. En el número 1 “Series”:
- Se crea la Serie B-APV/APVC, cuyo requisito de ingreso es que el aporte debe estar destinado a planes individuales, así como colectivos o grupales de APV/APVC y se establecen las características relevantes. En el valor cuota inicial será de 1.000 dólares de los Estados Unidos de América y la moneda en que se recibirán y pagaran los rescates será en Pesos de Chile.
  - Se crea la nueva serie EA-AM, la cual será exclusiva para aportes efectuados por fondos mutuos y/o de inversión administrados por la Administradora o por carteras de recursos administradas por la Administradora, cuyo valor cuota inicial será de 1.000 dólares de los Estados Unidos de América y la moneda en que se recibirán y pagaran los rescates será en Pesos de Chile o dólares de los Estados Unidos de América.
- b. En el número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.1 “Remuneración de cargo del Fondo”, se modifican las remuneraciones de las series del Fondo en el siguiente sentido:
- Se incorpora la remuneración fija de la Serie B-APV/APVC, la cual será de hasta un 2,600% anual exenta de IVA.
  - La remuneración fija de la Serie A, aumenta de hasta un 1,193% a hasta un 3,094% anual IVA incluido.
  - Se incorpora la remuneración fija de la Serie EA-AM, la cual será de hasta un 0,01% anual IVA incluido.



- c. En el número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.1 “Remuneración de cargo del Fondo”, respecto de la remuneración fija se incorpora la referencia a la “serie correspondiente” y se incorpora un párrafo final referido al oficio circular N° 335 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- d. En el número 2.2 “Gastos de cargo del Fondo”, se efectúan las siguientes modificaciones:
- En el primer párrafo, se modifica la redacción.
  - En la letra a) referida a los “Gastos por servicios externos”, se elimina la frase “y se encontrarán sujetos al límite máximo de gastos establecido en dicha letra. Estos gastos se distribuirán de manera que todos los Partícipes contribuyan a sufragarlos en forma equitativa”.
  - La letra d) referida a los “Gastos por la inversión en otros fondos”, se traslada a la letra b) y se modifica la redacción y se establece que el límite de inversión será de un 3,25% del activo del Fondo, quedando en consecuencia redactada de la siguiente forma “Serán de cargo del Fondo los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, por las inversiones de los recursos que realice el Fondo en cuotas de fondos administrados por terceros u otros fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier caso, la suma de los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, por las inversiones de los recursos del Fondo en cuotas de administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, no podrá superar el 3,25% anual sobre el activo del Fondo”.
  - En la letra c) referida a “Gastos indeterminados de cargo del Fondo”, se realizan las siguientes modificaciones:
    - (i) En el párrafo inicial, se elimina la frase “con un límite máximo de un 2,000% anual sobre el patrimonio del Fondo”.
    - (ii) En el literal i) se incluye la frase final “así como con ocasión del rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo”.
    - (iii) En el literal ii) entre las palabras “Fondo” y “así”, se intercala la frase “para la inversión de sus recursos, para la liquidación de las mismas y para el análisis de posibles inversiones, y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones”.
    - (iv) En el literal iii) se agrega la frase final “de Valores y Seguros, gastos de envío de información a dicha Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros, incluyendo la contratación de pólizas de seguros”.
    - (v) En el literal v) se agrega la frase final “tales como, pero no limitado a Sonda, Bloomberg, RiskAmerica, Morningstar, entre otros”.
    - (vi) En el literal vi) se incluye al comienzo “Honorarios profesionales”.
    - (vii) Se sustituye el literal vii) por el siguiente: “Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la Ley N° 20.712 o demás normas aplicables a los fondos mutuos, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la contratación de servicios de custodia”.
    - (viii) Se agregan como gastos aquellos detallados en los nuevos literales xiii) gastos asociados a asesorías legales, financieras, traslados y estadías; xiv) gastos asociados al a modificación del Reglamento Interno y demás documentos del Fondo; xv) gastos por servicios de clasificación de riesgos; xvi) gastos relativos a celebración y transacción de los contratos de derivados; y, xvii) gastos financieros derivados de créditos e intereses.
  - Se elimina la letra d) referida a “Gastos por operaciones de endeudamiento del Fondo”, por encontrarse regulado en los gastos indeterminados de cargo del Fondo.
  - En la actual letra d) “Gastos por impuestos y otros”, se incluye como párrafo final lo siguiente “Asimismo, las indemnizaciones, incluidas aquellas de carácter extrajudicial que tengan por objeto preaver o poner término



*a litigios y costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo, serán de cargo del Fondo y no de la Administradora, y no estarán sujetos al porcentaje máximo total de gastos de cargo del Fondo.”.*

- En el párrafo correspondiente a “*Otras consideraciones referidas a gastos de cargo del Fondo*” se sustituye íntegramente el párrafo primero por los siguientes: “*Los gastos de cargo del Fondo se provisionarán diariamente de acuerdo al presupuesto mensual de gastos del Fondo elaborado por la Administradora. En caso que dichos gastos deban ser asumidos por más de un fondo de aquellos que administra la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre dichos fondos de acuerdo al porcentaje de participación que le correspondan a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo. Los gastos de cargo del Fondo antes indicados se distribuirán a prorrata de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo.*”

*Todos los gastos en que incurra el Fondo, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno, serán materia de las revisiones, análisis y dictamen de las empresas de auditoría externa a que se refiere el Título XXVIII de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores contratadas para la auditoría de los estados financieros del Fondo, debiendo encontrarse debidamente acreditados y documentados”.*

- e. En el número 3, “*Comisión o remuneración de cargo del partícipe*”, se incluye a las Series B-APV/APVC y EA-AM, señalando que no contemplan remuneración de cargo del partícipe.
  - f. En el número 4, “*Remuneración aportada al Fondo*”, se incluye a las Series B-APV/APVC y EA-AM, señalando que no contemplan.
11. En la Sección G del Reglamento Interno, “*Aporte, Rescate y Valorización de cuotas*”, número 1, “*Aporte y rescate de cuotas*”:
- a. En relación al título “*Moneda en que se recibirán los aportes*”, en el párrafo primero, se incluye la frase final “*con excepción de la Serie B-APV/APVC, que sólo puede recibir aportes en Pesos chilenos*”. Adicionalmente, se sustituye el último párrafo por el siguiente: “*Cuando los aportes sean efectuados en pesos de moneda nacional, el riesgo que conlleva la conversión de dicho monto a dólares será asumido por el Fondo*”.
  - b. En relación al título “*Valor para la conversión de aportes*” se incluye la referencia a “*la serie respectiva*”. Adicionalmente se reemplazó la referencia a “*DS de HDA. N° 129 de 2014*” por “*Reglamento de la Ley N° 20.712*”.
  - c. En relación al título “*Moneda en que se pagarán los rescates*”, se sustituye el párrafo primero por el siguiente: “*Dólar de los Estados Unidos de América o en Pesos chilenos, a solicitud del partícipe, con excepción de la Serie B-APV/APVC, que sólo puede pagar rescates en Pesos chilenos*”. Adicionalmente, se sustituye el párrafo cuarto por el siguiente: “*Cuando el pago de los rescates sea efectuado en pesos de moneda nacional, el riesgo que conlleva la conversión del monto en dólares producto de los rescates a pesos moneda nacional será asumido por el Fondo*”.
  - d. En relación al título “*Valor para la liquidación de rescates*”, se incluye la referencia a “*la serie respectiva*”. Adicionalmente se reemplazó la referencia a “*DS de HDA. N° 129 de 2014*” por “*Reglamento de la Ley N° 20.712*”.
  - e. En relación al título “*Medios para efectuar aportes y solicitar rescates*”, se incluye la referencia a “*la serie respectiva*” y se reemplazó la referencia a “*DS de HDA. N° 129 de 2014*” por “*Reglamento de la Ley N° 20.712*”.
  - f. Se modifica el título “*Fracciones de cuotas*”, permitiendo el fraccionamiento de cuotas, considerando hasta cuatro decimales.
12. En la Sección H del Reglamento Interno, “*Otra información relevante*”, se realizan las siguientes modificaciones:
- a. En relación al título “*Beneficio tributario*”, se agrega el párrafo final, respecto a que las cuotas de la Serie B-APV/APVC pueden acogerse al beneficio tributario del artículo 42° bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
  - b. Se incorpora un nuevo título denominado “*Registro de la remuneración*”.
  - c. Se incorpora un nuevo título denominado “*Otros*” que regula el traspaso de los recursos originados en planes APV y APVC hacia una Administradora de Fondos de Pensiones o una Institución Autorizada.

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron correcciones de ortografía y gramática, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará comenzará a regir a partir del día **07 de julio del año 2017**, 10 días corridos siguientes al día del depósito del Reglamento Interno.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de su Ejecutivo de Inversiones o escribiendo al Canal de Atención de Fondos [fondos@euroamerica.cl](mailto:fondos@euroamerica.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente,

**Marco Salin Vizcarra**  
**Gerente General**  
**EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.**